



Armenia, 06 de octubre de 2020

ESTUDIOS PREVIOS

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional en busca de la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, tiene la necesidad de mejorar o cambiar los servicios de la ARL, buscando encontrar en el mercado un acompañamiento más cercano, apropiado y con personal contratado directamente por esta, con el fin de agilizar la implementación y ejecución de las diferentes necesidades de la entidad y la atención inmediata por parte de la ARL, para controlar los riesgos laborales presentes en las tareas cotidianas y críticas que realizan los funcionarios y contratistas de la entidad. El personal contratado directamente por la ARL garantiza un acompañamiento más cercano y continuo sobre el tiempo al proceso de Talento Humano, lo cual mejora la gestión del cambio, minimiza el riesgo y brinda capacitaciones oportunas al personal expuesto a las amenazas de la matriz de identificación de peligros, apoyando lo anterior al mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo.

Por consiguiente, en ejercicio del derecho a traslado consagrado en el artículo 21 de la ley 776 de 2002 el cual consagra "ARTÍCULO 21. TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES. Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses." La Corporación Autónoma Regional del Quindío pretende realizar el traslado de Administradora de Riesgos Laborales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, el cual establece que todas las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del instituto de seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitara obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública que en este caso es POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus propuestas y se selecciones entre ellas la que más beneficie y supla la necesidad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de ARL en la ley, se realizará a través del procedimiento de invitación pública, y se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío: www.crq.gov.co y dentro de esta invitación se regulará el procedimiento que se adelantará, teniendo en cuenta que el mismo garantizara los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

SELECCIÓN DE ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.



2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

La administradora de riesgos laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (ATEL) con instituciones prestadoras de salud (IPS) propias o contratadas, acorde al nivel de complejidad de las lesiones sufridas por los colaboradores y que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para su atención.

Así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y los demás establecidos en la normatividad, ejecutados en la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Así como, prestar los demás servicios adicionales que presente en la propuesta.

A. NUMERO DE FUNCIONARIOS:

112 funcionarios vinculados.

B. ACCIDENTALIDAD DE LA VIGENCIA 2019

ACCIDENTALIDAD DE LA VIGENCIA 2019			
MES DE OCURRENCIA DE ACCIDENTE	ACCIDENTES NO MORTALES	ACCIDENTES MORTALES	TOTAL ACCIDENTES
ENERO	0	0	0
FEBRERO	0	0	0
MARZO	1	0	1
ABRIL	1	0	1
MAYO	1	0	1
JUNIO	1	0	1
JULIO	2	0	2
AGOSTO	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0
OCTUBRE	1	0	1
NOVIEMBRE	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0

C. CLASE DE RIESGO A LAS QUE SE AFILIAN A LOS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN

CLASE DE RIESGO A LAS QUE SE AFILIAN A LOS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN			
CODIGO Y ACTIVIDAD ECONOMICA	CENTROS DE TRABAJO	No. DE CARGOS	CLASE DE RIESGO Y TARIFAS
1751201 Actividades	PRINCIPAL (actividades	PLANTA-48	I- 0.522%

ejecutivas de la administración Pública en general, incluye Ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local	administrativas)	PLANTA-57	III-2.436%
		CONTRATO 190	I-0.522%
			III-2.436%
	PROFESIONALES (personal de laboratorio y CAV)	PLANTA-2	III-2.436%
	CONDUCTORES	PLANTA-5	III-2.436%

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las condiciones y/o especificaciones técnicas mínimas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, son las siguientes:

1. Brindar asesoría en el diseño, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo bajo los estándares de la Resolución 0312 de 2019 y la ISO 45001; el asesor de la ARL deberá tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total horas mínimas: 20

2. Brindar capacitación, formación, promoción, prevención y campañas educativas para los trabajadores de la entidad, de acuerdo al riesgo laboral (biológico, químico, físico, psicosocial, biomecánico, condiciones de seguridad) presentes en la tarea; El o los asesores de la ARL deberán tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 50

3. Acompañamiento en la implementación y ejecución de los sistemas de vigilancia epidemiológica en riesgo cardiovascular (20 horas), en riesgo biológico (20 horas), riesgo químico (20 horas), riesgo psicosocial (20 horas) y riesgo biomecánico (desordenes muscoesqueleticos) (20 horas); El o los asesores de la ARL deberán tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 40

4. Asesorar la implementación y ejecución del plan estratégico de seguridad vial (asistencia técnica en ruta, acompañamiento, exámenes médicos para conductores); el asesor de la ARL deberá tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 10



5. Asesorar en la implementación y ejecución de los procedimientos de trabajo seguro en tareas críticas, de acuerdo a la matriz de identificación de peligros; el asesor de la ARL deberá tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 15

6. Asesoría y asistencia técnica para la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales con el equipo investigador; el asesor de la ARL deberá tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 10

7. Asesorar en la implementación y ejecución del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; el asesor de la ARL deberá tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 15

8. Acompañamiento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de inspecciones de seguridad en las diferentes áreas de la entidad; el asesor de la ARL deberá tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 15

9. Apoyar el Comité de Convivencia Laboral en el desarrollo de sus funciones reglamentarias; el asesor de la ARL deberá tener contrato directo – Profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Total de horas mínimas: 10

PARA LA ACREDITACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS, EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN PRECEDENCIA.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la Ciudad de Armenia y en los demás lugares a nivel nacional que requiera.

2.5. SUPERVISIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de la funcionaria LUISA FERNANDA LÓPEZ CORTES, o quien haga sus veces, o quien el Director General designe mediante oficio, para lo cual el contratista seleccionado deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir, dicho supervisor.

2.6 FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley para los servidores públicos que conforman la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

Será como mínimo de un (1) año para ARL Privadas y para ARL Publica de (2) años, de conformidad con el artículo 21 de la ley 776 de 2002, el cual iniciara a partir del 1 de Diciembre de 2020.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
10. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
11. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.8.2. DEL CONTRATISTA:

1. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores, ingeniero químico y gestores en salud ocupacional.
2. Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en lo que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional del Quindío y sus diferentes áreas y en caso de ser necesario corregir la clasificación de riesgos de acuerdo al Decreto 1607 del 2002.
3. Brindar capacitación a los funcionarios encargados en la Corporación Autónoma Regional del Quindío de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como, por ejemplo la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a la ley 1562 del 2012, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.
4. brindar Asesoría y acompañamiento para impactar la accidentalidad en la institución,
5. Presentar periódicamente, mínimo cada tres meses informe sobre actividades de riesgo, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades laborales del área de talento humano de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



6. brindar Asesoría y acompañamiento para desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica prioritarios (riesgo psicosocial, riesgo ergonómico entre otros).
7. Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST) que actualmente tiene la Corporación Autónoma Regional del Quindío, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño del próximo programa, en la estructuración, desarrollo y cobertura de los funcionarios.
8. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.
9. Programar junto con el área de talento humano de la Corporación autónoma regional del Quindío el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionadas con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.
10. Promover y divulgar junto con el área de Talento Humano los programas de medicina laboral higiene y seguridad industrial.
11. Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo propuestos en el cronograma acordado.
12. Asesora a la Corporación autónoma regional del Quindío, en el proceso de afiliación, legalización y procedimientos administrativos, la asistencia integral y la prevención del accidente de trabajo y la enfermedad laboral.
13. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de Seguridad y salud se refiere,
14. Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.
15. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.
16. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los funcionarios de la Corporación autónoma regional del Quindío.
17. garantizar la cobertura al 100% de los trabajadores pertenecientes a la planta de personal de la Corporación autónoma regional del Quindío
18. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.
19. Designar personal altamente especializado para cumplir con los fines de servicios, cuando las necesidades del servicio así lo determinen o el contratante lo requiera.
20. Realizar inspecciones a cada uno de los puestos de trabajo en coordinación con el área encargada de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Quindío con el fin de determinar riesgos y realizar sugerencias de cambios que se puedan hacer en cuestión de riesgo de trabajo.
21. Disponer de inspecciones técnicas en la Corporación Autónoma Regional del Quindío con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan.
22. Implementar un programa para la prevención y control del riesgo que se genere por virtud de la actividad del personal afiliado.
23. Que no cuente con un límite de horas capacitación por año, sino que sus asesorías respondan a la necesidad de acompañamiento empresarial que asegure el cumplimiento de los programas establecidos.
24. Fortalecer el COPASST
25. Controlar y vigilar que los empleados den cumplimiento a las normas en salud ocupacional.
26. Emitir conceptos técnicos en relación con medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo
27. Que su participación en materia de promoción y prevención se base en la implementación de programas estructurados con metodología documentada, que utilice instrumentos de evaluación preferiblemente variados, que se evalúen mediante indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento y que además estén construidas bajo las recomendaciones sugerida por Ministerio de Salud y Protección Social.



28. Que cumpla oportunamente las obligaciones de ley (Prestaciones económicas y asistenciales en caso de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral).
29. Que sus programas se ajusten a las necesidades de prevención y control de riesgo presente en la institución,
30. Cumplir con todas las obligaciones asumidas en la propuesta, las que se deriven del contrato y demás disposiciones legales aplicables.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO ARTICULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007 "Artículo 24.

Artículo 24º. Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital ó municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993" (Subrayados fuera del texto original)

3.2. JUSTIFICACIÓN

teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, el cual establece que todas las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública.

Frente al procedimiento para seleccionar ARL, la norma únicamente establece que se realizara mediante concurso público, sin que exista regulación frente a la forma, sin embargo, teniendo en cuenta que el vínculo jurídico entre la ARL y la Corporación Autónoma Regional del Quindío es de naturaleza contractual, el procedimiento de selección del contratista debe estar sujeto a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los contenidos en la ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la ley 1438 del 2011, así como los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, económica y celeridad. Así mismo, deberá tener en cuenta el principio de planeación.

El Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil (Radicación 752 de 1995) ha expresado que:

"Si bien la selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador, no significa, para la entidad estatal, que pueda ser caprichosa o arbitraria, porque el vínculo jurídico que nace entre ellas y que genera obligaciones recíprocas, no puede ser sino contractual, y como consecuencia ineludible, la selección del contratista en todos los casos, tiene que ser objetiva, es decir, que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ofrecimiento más favorable se entiende aquel que, teniendo en cuenta un conjunto de factores, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, resulta ser el más ventajoso para el Estado. Tal es el sentido y alcance del "deber de selección objetiva" que prescribe el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en la cual se contiene el estatuto general de la administración pública"



Por su parte el Ministerio de Salud y de Protección social mediante concepto No 73871 de 2013 señaló lo siguiente:

"... la finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora se realice en forma amplia y publica a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que este en capacidad de ofrecer y prestar sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales." (...)

(...) "Expuesto lo anterior, la elección de Administradora de Riesgos Laborales no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a reglas especiales del Estatuto General de Contratación, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales que en forma OBLIGATORIA debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias..." "... respecto a la manera de cómo se debe adelantar el concurso público para la selección ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público."

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccionen entre ellas la que más beneficie y supla la necesidad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

a la ARL con el fin de dar cabal cumplimiento a las mismas.

IV PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la Entidad que se generan con la suscripción del futuro contrato se hará en su totalidad con los recursos con que cuenta la entidad con cargo al rubro 320900-1-1125-20, denominado "aportes generales al sistema de riesgos laborales".

Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, no se cuenta con presupuesto oficial, puesto que el precio esta limitado a los valores establecidos por la ley, así como el hecho que la planta de personal de la Corporación puede fluctuar, generando variaciones según el número de empleados que presten efectivamente el servicio cada mes que se surta por la vigencia del contrato y la calificación del riesgo que le sea asignado, previo estudio de la ARL, sin embargo la ultima planilla de pago se realizó por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUERENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTCE (\$6.442.866)

NOTA: los contratistas de prestación de servicios asumirán el costo del pago de los aportes como una de las obligaciones contractuales.

V. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurrido en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los



artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario); y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios).

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia auténtica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en



el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente

proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato
- IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural,



en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 5 - 5A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal) y Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4: La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

e) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía, o del proponente persona natural.

f) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.

g) Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso. (Anexo 3 o 4)

h) Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.

i) Compromiso anticorrupción (Anexo 6). El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

j) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 8). Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. **NOTA:** La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad,

incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

k) Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

l) Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

m) Formato de declaración de bienes y rentas, persona natural.

n) Declaración de renta persona jurídica.

ñ) Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única. (Anexo 7)

o) certificado de inscripción superintendencia financiera: El proponente debe acreditar con la respectiva certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde acredite su inscripción, habilitación y el funcionamiento vigente como Administradora de Riesgos Laborales en Colombia, con fecha de expedición no superior a

treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente CONCURSO PÚBLICO.

5.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con una experiencia general Mínima de cinco (5) año en el sector en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso (administradora de riesgos laborales).

- a. **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de cinco (5) año en el mercado en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.
- b. **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de cinco (5) año antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificara a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica aportando para el efecto mínimo cinco (05) certificaciones de vinculación con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de administradora de riesgos laborales y cuya numero de personas afiliadas por cada entidad no sea inferior a (120).

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

- a. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

-
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o entidad administradora de riesgos laborales
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación (si esta en ejecución la actividad, no se deberá acreditar este ítem)
- Numero de empleados vinculados
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

NOTA GENERAL 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 2: En caso que el proponente presente más certificaciones a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos.



NOTA GENERAL 3: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

VI FACTORES DE CALIFICACIÓN O SELECCIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

Se deberá presentar la oferta comercial donde se desglose los criterios y actividades a entregar, número de horas a asignar para las actividades y programas y descripción técnica de cada una de ellas.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, evaluará las propuestas sobre una asignación máxima de OCHOCIENTOS (800) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores contenidos en el Decreto 1295 de 1994 y 1562 del 2012 y demás normas concordantes, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

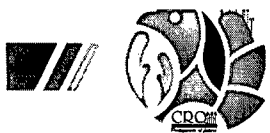
	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	Gestión documental del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	100
SUBTOTAL		100
2	DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	Gestión de la salud	110
	Gestión de los peligros y riesgos de los trabajadores	130
	Gestión de las amenazas	100
SUBTOTAL		340
3	VALORES AGREGADOS	
	Sistema tecnológico (software) para la administración de la gestión efectiva del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que permita el ingreso y retiro de personal de planta y contratistas, reporte de accidentes de trabajo y estado de cartera. <ul style="list-style-type: none">• Portal transaccional.• Asesoría personalizada• Correo corporativo.• Línea telefónica nacional.	50
	Red asistencial de atención de accidentes de trabajo en los 12 municipios del Departamento del Quindío, con apoyo de ambulancia en caso de requerirse traslado inmediato de urgencia.	50
	Sistema tecnológico (software) para el seguimiento médico y monitorio COVID-19 para la empresa y el trabajador y la rehabilitación de los trabajadores accidentados, o con incapacidad médica.	100
	Certificación en auditoría interna en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (4	50



cupos).	
Apoyo a la semana de seguridad y salud en el trabajo (profesionales y suvenires para el personal afiliado a la ARL).	30
Mesas de apoyo con medicina laboral para el cierre de casos sospechosos de enfermedad general ó por accidentes laborales.	60
Plataforma para la realización de cursos, diplomados virtuales en seguridad y salud en el trabajo, certificados por la ARL y/o Universidades.	20
SUBTOTAL	360
TOTAL	800

1. PLANEACIÓN SGSST		
GESTION DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesoría en el diseño, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo bajo los estándares de la Resolución 0312 de 2019 y la ISO 45001; con apoyo de un asesor de la ARL con contrato directo con profesional en SST o carreras afines con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.	El oferente que ofrezca mínimo cuarenta (40) horas de disponibilidad	100
	El oferente que ofrezca entre treinta (30) y treinta y nueve (39) horas de disponibilidad	50
	El oferente que ofrezca entre diez (10) y veinte y nueve (29) horas de disponibilidad	10
FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.		

DESARROLLO SGSST		
GESTIÓN DE LA SALUD		
CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesorar la implementación y ejecución del sistema de vigilancia epidemiológico en riesgo cardiovascular; con apoyo de un asesor de la ARL con contrato directo profesional en medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.	El oferente que ofrezca mínimo cien (100) horas de disponibilidad	20
	El oferente que ofrezca entre cincuenta y uno (51) y noventa y nueve (99) horas de disponibilidad	10
	El oferente que ofrezca entre veinte (20) y cincuenta (50) horas de disponibilidad	5
FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.		
CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE



Asesor la implementación y ejecución del sistema de vigilancia epidemiológico en riesgo biológico; con apoyo de un asesor de la ARL con contrato directo, profesional en medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.	El oferente que ofrezca mínimo sesenta (60) horas de disponibilidad	20
	El oferente que ofrezca entre veinte (20) y cincuenta (50) horas de disponibilidad	10
	El oferente que ofrezca entre diez (10) y diecinueve (19) horas de disponibilidad	5

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.

CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesor la implementación y ejecución del sistema de vigilancia epidemiológico en desordenes muscoesqueleticos, con apoyo de un asesor ARL con contrato directo – Profesional en fisioterapia con especialización en seguridad y salud en el trabajo o afines con licencia vigente.	El oferente que ofrezca mínimo sesenta (60) horas de disponibilidad	20
	El oferente que ofrezca entre cuarenta (40) y cincuenta y nueve (59) horas de disponibilidad	10
	El oferente que ofrezca entre veinte (20) y treinta y nueve (39) horas de disponibilidad	5

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.

CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesor la implementación y ejecución del sistema de vigilancia epidemiológico en riesgo químico, con el apoyo de un asesor ARL con contrato directo – Profesional en química con especialización en seguridad y salud en el trabajo o afines con licencia vigente.	El oferente que ofrezca mínimo cuarenta (40) horas de disponibilidad	30
	El oferente que ofrezca entre veinte (20) y treinta y nueve (39) horas de disponibilidad	10
	El oferente que ofrezca entre diez (10) y diecinueve (39) horas de disponibilidad	5

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.

CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesor la implementación y ejecución del sistema de vigilancia epidemiológico en riesgo psicosocial, con el apoyo de un asesor ARL con contrato directo – Profesional en	El oferente que ofrezca mínimo cincuenta (50) horas de disponibilidad.	20
	El oferente que ofrezca entre treinta (30) y cuarenta y nueve (49) horas de disponibilidad	10

psicología con especialización en seguridad y salud en el trabajo o afines con licencia vigente.	El oferente que ofrezca entre diez (10) y treinta y nueve (39) horas de disponibilidad	5
FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.		
GESTIÓN DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DE LOS TRABAJADORES		
CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesor la implementación y ejecución del plan estratégico de seguridad vial, con el apoyo de un asesor ARL con contrato directo - Profesional en seguridad y salud en el trabajo o empresa especializada de la región en materia de seguridad vial con personal idóneo para el desarrollo del PESV.	El oferente que ofrezca mínimo treinta (30) horas de disponibilidad	100
	El oferente que ofrezca entre quince (15) y veintinueve (29) horas de disponibilidad	50
	El oferente que ofrezca entre cuatro (4) y catorce (14) horas de disponibilidad	10
FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.		
CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesoría en la implementación y ejecución de los procedimientos de trabajo seguro en tareas críticas, de acuerdo a la matriz de identificación de peligros	El oferente que ofrezca mínimo veinticinco (25) horas de disponibilidad	30
Asesoría en la implementación y capacitación en programa de orden y aseo	El oferente que ofrezca mínimo treinta (30) horas de disponibilidad	25
Asesoría y asistencia técnica para la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales con el equipo investigador.	El oferente que ofrezca mínimo treinta (30) horas de disponibilidad	13
Inspección de seguridad en áreas y maquinaria.	El oferente que ofrezca mínimo veinticinco (25) horas de disponibilidad	12
Asesoría en el diseño de la matriz de elementos de protección personal, capacitación en uso y mantenimiento de EPP.	El oferente que ofrezca entre veinte (20) horas de disponibilidad	3
Asesoría en el diseño del plan de mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas	El oferente que ofrezca entre veinte (20) horas de disponibilidad	2
GESTIÓN DE AMENAZAS		
CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Asesoría en la implementación y ejecución del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con el apoyo de un asesor de la ARL – Profesional en	El oferente que ofrezca mínimo treinta (30) horas de disponibilidad	100



seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, debe certificar experiencia laboral en Cuerpos de Bomberos superior a 2 años, curso sistema comando de incidentes, curso nivel II de bomberos, curso de materiales peligrosos.	El oferente que ofrezca entre once (11) y veintinueve (29) horas de disponibilidad	50
	El oferente que ofrezca diez (10) horas de disponibilidad	5

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN ESCRITA en donde garantice el perfil del asesor, el número de horas ofrecidas y el contrato de trabajo vigente. No se asignará puntaje a quien NO se encuentre entre los rangos establecidos.

VALORES AGREGADOS		
CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE
Sistema tecnológico (software) para la administración de la gestión efectiva del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que permita el ingreso y retiro de personal de planta y contratistas, reporte de accidentes de trabajo y estado de cartera. <ul style="list-style-type: none"> • Portal transaccional. • Correo corporativo. • Línea telefónica nacional. 	El oferente que ofrezca el servicio ilimitado.	50
	El oferente que NO ofrezca el servicio ilimitado.	25
	El oferente que NO ofrezca el servicio.	0
Red asistencial de atención de accidentes de trabajo en los 12 municipios del Departamento del Quindío, con apoyo de ambulancia en caso de requerirse traslado inmediato de urgencia.	El oferente que ofrezca el servicio ilimitado.	50
	El oferente que NO ofrezca el servicio ilimitado.	25
	El oferente que NO ofrezca el servicio.	0
Sistema tecnológico (software) para el seguimiento médico y monitorio COVID-19 para la empresa y el trabajador y la rehabilitación de los trabajadores accidentados, o con incapacidad médica.	El oferente que ofrezca el servicio ilimitado.	100
	El oferente que NO ofrezca el servicio ilimitado.	50
	El oferente que NO ofrezca el servicio.	0
Certificación en auditoria interna en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (4 cupos).	El oferente que ofrezca el servicio (5 cupos).	50
	El oferente que NO ofrezca el servicio.	0
Apoyo a la semana de seguridad y salud en el trabajo (profesionales y suvenires para el personal afiliado a la ARL).	El oferente que ofrezca el servicio	30
	El oferente que NO ofrezca el servicio ilimitado.	10



	El oferente que NO ofrezca el servicio.	0
Mesas de apoyo con medicina laboral para el cierre de casos sospechosos de enfermedad general ó por accidentes laborales.	El oferente que ofrezca el servicio ilimitado	60
	El oferente que NO ofrezca el servicio ilimitado.	25
	El oferente que NO ofrezca el servicio.	0
Plataforma para la realización de cursos, diplomados virtuales en seguridad y salud en el trabajo, certificados por la ARL y/o Universidades.	El oferente que ofrezca el servicio ilimitado	20
	El oferente que NO ofrezca el servicio ilimitado.	10
	El oferente que NO ofrezca el servicio.	0

PUNTAJE TOTAL.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje. El puntaje máximo será de 800 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad, por lo tanto, tendrá la primera opción de adjudicación del contrato. El puntaje mínimo requerido para poder adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido la máxima calificación, es de 500 puntos, de lo contrario no se adjudicará el contrato y se deberá declarar desierto el proceso.

ANDRES ALBERTO CAMPUZANO CASTRO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró aspectos jurídicos: Yuly Alejandra Zambrano Arias, Abogada Contratista SAF
Elaboró aspectos técnicos: Luisa Fernanda López cortes- Profesional SAF
Apoyó aspectos técnicos: Sebastian Arenas Benjumea contratista SAF